



# Resolución Directoral

N° 364 -2013 DE/ENAMM

Callao, 27 DIC. 2013

Visto el Acta N° 029-2013, de fecha 16 de diciembre de 2013, cursado por el Presidente del Consejo Académico de la ENAMM, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral 223-2009 DE/ENAMM, de fecha 25 de noviembre del 2009, modificado por Resolución Directoral N° 008-2010 DE/ENAMM, de fecha 13 de enero de 2010, Resolución Directoral N° 056-2012 DE/ENAMM, de fecha 02 de marzo de 2012 y Resolución Directoral N° 325-2012 DE/ENAMM, de fecha 26 de noviembre de 2012, Resolución Directoral N° 038-2013 DE/ENAMM, de fecha 06 de febrero de 2013 y Resolución Directoral N° 039-2013 DE/ENAMM, de fecha 06 de febrero de 2013 se aprobó el Reglamento Académico de Pre Grado (Régimen internado y externado) de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el Director Académico de Pre Grado refiere en su memorándum N° 396A-2013, de fecha 10 de diciembre de 2013 que la alumna Akemmy Sophia Herrera Barrantes por razones de salud no rindió las evaluaciones, entre otros, el cuarto paso de la asignatura "Administración I" y consiguientemente el examen de aplazados correspondiente al semestre 2013-I; frente a ello el Director Académico de Pre Grado autoriza la rendición del examen en la que la interesada obtiene la calificación de dieciséis (16) más por razones de salud de él no gestiono oportunamente la inclusión de dicha evaluación en el Sistema Integrado de Información a través del área de actas y notas/Secretaría Académica.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 55.- Derechos de los administrados, numeral 10, precisa que las actuaciones de las entidades que les afecten sean llevadas a cabo en la forma menos gravosa posible;

Que, en tal sentido siendo una deficiencia de carácter interno y no por parte de la interesada, por lo que sería pertinente considerar excepcionalmente y por única vez, la regulación de la inclusión de la nota de quince (15) como máxima calificación a considerarse según el Reglamento Académico, en la evaluación de sustitutorio/aplazado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10°, inciso a) de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la opinión favorable de la Sub Dirección y la Oficina de Asesoría Jurídica.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR en forma excepcional, por única vez y por constituirse en una omisión administrativa interna, la calificación obtenida DIECISEIS (16) por la alumna Akemmy Sophia Herrera Barrantes del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, en el examen sustitutorio/aplazado de la Asignatura "Administración General", correspondiente al semestre académico 2013-I, equivalente a QUINCE (15) por ser la máxima calificación a considerarse según el Reglamento Académico de Pre Grado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR en forma excepcional, por única vez y por constituirse en una omisión administrativa interna, a la Secretaria Académica/Área de actas y notas, señora Sonia Yovera Yarleque y el Jefe de la Oficina de Informática Ing. Jhon Anaya Veramendi, a incluir en el Sistema Integrado de Información la calificación de QUINCE (15) en la asignatura, semestre académico y demás especificaciones precisadas en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO.-** COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Dirección Académica de Pre Grado, Secretaria Académica/Área de actas y notas y Oficina de Informática, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese:

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Eduardo COCHELLA Maldonado

00802281

